



BOLETÍN INFORMATIVO 005-2020

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS “SRI” AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y ANEXOS TRIBUTARIOS CUYA FECHA DE VENCIMIENTO CORRESPONDE A FEBRERO DEL AÑO 2020.

PRIMERO.- Por medio del Registro Oficial Suplemento publicado el 17 de febrero del año 2020 se publica la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000008 emitida por el Servicio de Rentas Internas “SRI” en la cual se otorgan plazos para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado en febrero del año 2020.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que en el mes de febrero del año 2020 deban presentar el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente al periodo de diciembre del año 2019, por única vez se acogerán a los plazos previstos en el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	11 de febrero de 2020
2	13 de febrero de 2020
3	17 de febrero de 2020
4	19 de febrero de 2020
5	21 de febrero de 2020
6	02 de marzo de 2020
7	03 de marzo de 2020
8	04 de marzo de 2020
9	05 de marzo de 2020
0	06 de marzo de 2020

TERCERO.- ANEXO DE GASTOS PERSONALES: Los sujetos pasivos que en febrero del año 2020 deban presentar el Anexo de Gastos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por única vez se acogerán a los plazos previstos en el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC O CEDULA DE IDENTIDAD.	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	11 de febrero de 2020
2	13 de febrero de 2020
3	17 de febrero de 2020
4	19 de febrero de 2020
5	21 de febrero de 2020
6	02 de marzo de 2020
7	03 de marzo de 2020
8	04 de marzo de 2020
9	05 de marzo de 2020
0	06 de marzo de 2020

CUARTO.- Los contribuyentes que deban presentar declaraciones que de conformidad con la normativa tributaria vigente tengan vencimiento en febrero de 2020, por única vez se acogerán a los plazos previstos en el siguiente calendario para su presentación, así como también los pagos de impuestos del Servicio de Rentas Internas “SRI” atribuidos a dichas declaraciones sin que deban pagarse intereses y/o multas:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	10 de febrero de 2020
2	12 de febrero de 2020
3	14 de febrero de 2020
4	17 de febrero de 2020
5	18 de febrero de 2020
6	20 de febrero de 2020
7	26 de febrero de 2020
8	26 de febrero de 2020
9	27 de febrero de 2020
0	28 de febrero de 2020

No será aplicable para la declaración y pago de tributos respecto de los cuales el plazo de presentación no se encuentra atado al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes o de la cédula de identidad, en cuyo caso se deberán observar los plazos de declaración y pago previstos en la normativa vigente.

QUINTO.- La falta de presentación, el cumplimiento tardío o la presentación con errores de la información generarán las multas que correspondan en aplicación a la normativa tributaria.

SEXTO.- El cumplimiento de deberes formales que no consten en la información precedente, se atenderá en los plazos previstos en la normativa que regule su cumplimiento.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec.

CONSORCIO TRIBUTEC

17 de febrero del año 2020

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC|
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal|
Edf. La Recoleta| Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227

